

APRUEBA CONTRATO DE "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MULTICANCHAS U.V. 6-A, AVENIDA ZAPADORES ESQUINA SALITRE, U.V. Nº 18, CLAUDIO MATTE ESQUINA MUÑOZ GAMERO", SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ROURA LTDA."

DECRETO EXENTO Nº 1073/2015

RECOLETA,

08 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 4446 de fecha 04 de Diciembre de 2014, el cual se aprueba las bases de licitación pública correspondientes al proyecto de la propuesta pública denominada "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MULTICANCHAS U.V. 6-A, AVENIDA ZAPADORES ESQUINA SALITRE, U.V. Nº 18, CLAUDIO MATTE ESQUINA MUÑOZ GAMERO", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-62-LP14.
- 2.- El Decreto Exento Nº 650 de fecha 03 de Marzo de 2015, el cual la empresa "CONSTRUCTORA ROURA LTDA." se adjudica la propuesta pública.
- 3.- El contrato de "Obras de Mejoramiento de Multicanchas U.V. 6-A, Avenida Zapadores Esquina Salitre, U.V. Nº 18, Claudio Matte Esquina Muñoz Gamero" suscrito entre La I. Municipalidad de Recoleta y la empresa "Constructora Roura Ltda.", con fecha 03 de Marzo de 2015.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

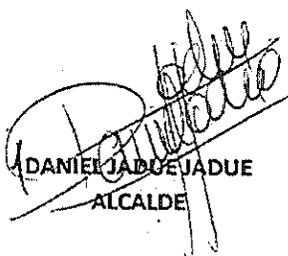
- 1.- APRUÉBASE el contrato de "Obras de Mejoramiento de Multicanchas U.V. 6-A, Avenida Zapadores Esquina Salitre, U.V. Nº 18, Claudio Matte Esquina Muñoz Gamero" suscrito entre La I. Municipalidad de Recoleta y la empresa "Constructora Roura Ltda.", con fecha 03 de Marzo de 2015.; según las condiciones señaladas en el mismo instrumento.
- 2.- EL PRECIO será por un monto total de \$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos), IVA incluido.
- 3.- EL PLAZO del contrato será de 90 días corridos.
- 4.- SE DESIGNA como unidad técnica, a cargo del presente contrato, a la Dirección de Obras.
- 5.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá presentar al momento de suscribir el contrato una "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida con una vigencia no inferior al plazo del presente instrumento aumentado en 90 días corridos.
- 6.- IMPÚTESE el gasto al ítem Nº 215.31.02.004.064, centro de costo 01-05.03.79 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE
ALCALDE

JPCHS/PGS



901155

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

**"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MULTICANCHAS U.V. 6-A, AVENIDA
ZAPADORES ESQUINA SALITRE, U.V. N° 18, CLAUDIO MATTE
ESQUINA MUÑOZ GAMERO"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

CONSTRUCTORA ROURA LIMITADA

En Recoleta, con fecha 03 de Marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1er Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra parte, la empresa "**CONSTRUCTORA ROURA LTDA.**", R.U.T. N° 76.068.410-4, representada por don **MAURICIO ROBINSON ROURA HERNÁNDEZ**, Chileno, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N° 6, oficina 61, comuna de Providencia, Región Metropolitana, e-mail: mauricio@roura.cl, cuya calidad consta en la inscripción social de Fojas 31.360, Número 23.566, año 2003, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en adelante: "*La Adjudicataria*" o "*El Contratista*", todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por Decreto Exento N° 4446 de fecha 04 de Diciembre de 2014, se aprobaron las bases de licitación, especificaciones técnicas y planos correspondientes al proyecto de inversión denominado "**OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MULTICANCHAS U.V. 6-A, AVENIDA ZAPADORES ESQUINA SALITRE, U.V. N° 18, CLAUDIO MATTE ESQUINA MUÑOZ GAMERO**", publicándose



la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-62-LP14. Por Decreto Exento N° 650 de fecha 03 de Marzo de 2015, se adjudicó la propuesta pública "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MULTICANCHAS U.V. 6-A, AVENIDA ZAPADORES ESQUINA SALITRE, U.V. N° 18, CLAUDIO MATTE ESQUINA MUÑOZ GAMERO" a la contratista.

SEGUNDO: OBJETO; Por medio del presente instrumento, y de conformidad al Decreto Exento N° 650 de fecha 03 de Marzo de 2015, que adjudica la licitación pública denominada "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MULTICANCHAS U.V. 6-A, AVENIDA ZAPADORES ESQUINA SALITRE, U.V. N° 18, CLAUDIO MATTE ESQUINA MUÑOZ GAMERO" a la empresa "CONSTRUCTORA ROURA LTDA.", la Municipalidad encarga al contratista la ejecución de las obras necesarias para hacer la reparación de 2 multicanchas ubicadas en Avenida Zapadores esquina Salitre U.V. 6-A, y Claudio Matte esquina Muñoz Gamero U.V. 17, comuna de Recoleta.

Las obras contemplan trabajos de recarpeteos, arreglos de cierres perimetrales, plantación de árboles, demarcación de multicanchas e instalación de graderías, entre otros; todo lo anterior indicado en las Especificaciones Técnicas y Planimetría adjunto a las bases.

La ejecución de las obras deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas y aclaraciones, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; El pago de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a la contratista, será por la suma de \$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos), IVA incluido. El precio del contrato será pagado mediante estados de pago, calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallados por la contratista, que se entiende como parte del presente contrato, no pudiendo ser el primer estado de pago superior al 25% del valor total del contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno del Inspector Técnico de Obras (ITO). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.



entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

En virtud a lo establecido en el artículo 78 de las Bases Administrativas Generales Para la Contratación de Obras Civiles, para dar curso al estado de pago autorizado, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Carta de solicitud del Estado de Pago; b) Estado de pago resumido; c) Estado de pago detallado; d) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; e) Orden de ingreso Municipal que de cuenta del pago de las multas, si las hubiera, cursadas antes de la fecha de emisión del estado de pago correspondiente; f) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) correspondiente al mes anterior, exceptuando el primer mes, de aquel en que se cursa el Estado de Pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista, respecto de las personas a su cargo en el presente contrato, exceptuándose el primer mes de ejecución del contrato; g) CD con a lo menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes; h) Otros documentos solicitados por el ITO y que sean necesario para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la licitación.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 de las Bases Administrativas Generales Para la Contratación de Obras Civiles. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad, podrá efectuar algunas observaciones respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la ley N° 19.983, que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista, desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.



CUARTO: PLAZO; El plazo para la ejecución de las obras, objeto del contrato, será de **90 días corridos**, y comenzará a regir desde el día posterior a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO; El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria de plazo definido, emitida a la orden de la Municipalidad de Recoleta, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida con una vigencia no inferior al plazo del presente instrumento aumentado en 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada de manera previa a la suscripción el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La Recepción Definitiva, se hará a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la Provisional. Cuando corresponda devolver la Boleta de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista. Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver la garantía de buena ejecución de la obra y a liquidar el contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases de licitación, sino que además cuando a juicio de las Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o se haya atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTO: MULTAS; En el caso de incumplimiento por parte del contratista, el Inspector Técnico de Obra notificará por el Libro de Obras las multas, a beneficio municipal, estipuladas a continuación: a) Si la contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato; b) Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente a 5 UTM por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO; c) Se aplicará una multa de 2 UTM diaria por la no



instalación de los letreros de obras dentro de los primeros 10 días corridos desde la entrega de terreno, conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica; d) Se aplicará una multa de 2 UTM por cada vez que la contratista no acate las instrucciones del ITO dentro de los plazos establecidos para ello, lo anterior deberá quedar indicado en el Libro de Obras.

La aplicación de las multas indicadas en UTM (Unidad Tributaria Mensual), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en Tesorería Municipal y el giro del ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Estado de Pago siguiente a la multa cursada.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el libro de obras.

La acumulación de multas, no podrá exceder en su totalidad del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obra sólo procederá, por parte del contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de anotación en el Libro de Obra.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Obras, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Obras Municipales**, para lo cual esta deberá asignar un profesional que actúe como Inspector Técnico, vía Decreto Alcaldicio, y de forma anticipada, a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno" respectiva.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2. número 9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, el contratista deberá proveer un libro foliado en



triplicado denominado Libro de Obra, el cual permanecerá en la obra o faena. Este Libro estará a cargo del Jefe de Obras y siempre a disposición del Inspector Técnico de Obras.

El Libro de Obra será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el Contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes: a) fecha de inicio del contrato; b) todas las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO; c) las aplicaciones y notificaciones de las multas y sus apelaciones; d) las respuestas, los descargos y observaciones del contratista; e) trabajos a realizar y plazos de ejecución; y e) otras observaciones que establezcan las Bases de Licitación.

Toda anotación por parte del ITO en el Libro de Obra se considerará una notificación al contratista aún cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; Las obligaciones del Contratista o Jefe de Obra, designado por éste y aceptado por la Unidad Técnica, queda sujeta, en general, a toda la normativa que riga la materia de este contrato, esto es, a las normas de las Bases Administrativas Generales Para la Contratación de Obras Civiles, a las Bases Administrativas Especiales de esta licitación, a las especificaciones técnicas, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a las ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria -en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social-, y en general a toda normativa que tenga relación a la contratación de obra pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones del contratista serán las siguientes: a) Dirigir, ejecutar y administrar las obras contratadas personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los trabajos de las obras pactadas, de forma que el avance físico vaya de acuerdo al avance programado; b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO; c) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo; d) Designación del personal idóneo y



calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato; e) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, de acuerdo a lo exigido; f) Contratar íntegramente la mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad; g) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia; h) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias; i) La provisión de todas las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen los servicios contratados. La Municipalidad no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga, de acuerdo al contrato y en la forma y época que se determine; j) Instalar en la obra, en un punto visible, un letrero indicativo, conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica, dentro de los primeros 10 días corridos a partir de la fecha de entrega del terreno. Además, deberá incorporar en la documentación que respalda el primer estado de pago, una(s) fotografía(s) que den cuenta de la instalación de dicho letrero de obras; k) Utilizar, en la ejecución de la obra, materiales según las características detalladas en las Especificaciones Técnicas, y a falta de indicación expresa, se deberá utilizar el mejor de su especie.

Se deja expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes, en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria.



de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato; g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes a favor de sus acreedores; k) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; m) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; n) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa; o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o en el pago de proveedores.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA; para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin



derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas, en conformidad, por parte de la Unidad Técnica, en lo siguientes casos: a) Si el contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega de terreno donde se emplazará la obra, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Obras Civiles; b) Si el contratista no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes, contados desde la firma del Acta de Entrega de Terreno, o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento escrito de la Unidad Técnica de iniciarlos o continuarlos sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si el contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formuladas en base a los antecedentes del contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas; d) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas; e) Si a juicio de la Unidad Técnica no están ejecutadas las partidas de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de ésta y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto; g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad podrá determinar el uso de los Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo, o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de



los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo de las obras. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos que forman parte de esta licitación pública, los cuales se tienen como parte integrante del presente contrato para todos sus efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficio el proyecto.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS; El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y cinco en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO QUINTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



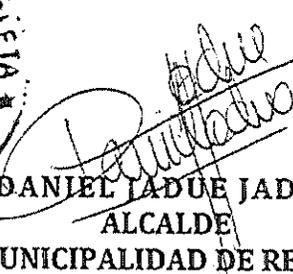
DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS; La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don MAURICIO ROBINSON ROURA HERNÁNDEZ, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA ROURA LTDA., consta en inscripción de fojas 31.360, Número 23.566, año 2003, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



MAURICIO ROURA HERNÁNDEZ
CONSTRUCTORA ROURA LTDA.

JPCIS/PCS



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

